

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y EL CLUB DEPORTIVO ONDA  
PARA EL EJERCICIO 2023**

**REUNIDOS**

De una parte Abel Marco Igualada, con DNI 8879 en representación del club Deportivo Onda, con CIF G12376695, y domicilio en calle san Fermin nº 1 de Onda, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de su junta directiva reunida el 13 de enero de 2023, conforme certificado emitido por el secretario del Club el 18 de enero de 2023.

Y otra parte, Carmen Ballester Feliu con DNI 7966 en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la plaza el Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa-presidenta, en condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultando expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Jaime Manero Viñeta, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**MANIFIESTAN**

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las actividades e instalaciones deportivas conforme el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en ejercicio de las mismas, es propósito municipal apoyar y desarrollar el deporte.

II. Que el club Deportivo Onda, es una institución de derecho público/privado, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias la promoción y practica de la modalidad deportiva del fútbol y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y para ello han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, especialmente fomentando su práctica, promoviendo su enseñanza y formando equipos que puedan competir en pruebas oficiales, en las diferentes categorías, todo ello mediante el uso de las instalaciones municipales y mediante la concesión de ayuda económica, y para ello

## **ACUERDAN**

### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es fomentar la promoción y la práctica del fútbol y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado, tratando de mantener una colaboración estable en el tiempo por tal de consolidar el proyecto en el ámbito deportivo local.

### **Segundo. Obligaciones y compromisos**

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

#### **a) Obligaciones del Ayuntamiento:**

El Ayuntamiento de Onda, por su parte, se compromete a:

1. Aportar a la entidad suscriptora del convenio la cantidad de 111.600,00 € con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023, de los cuales 30.000 € irán destinados al primer equipo del club, y 81.600 € irán destinados a la escuela del club, con carácter de subvención, para dar cumplimiento al objeto del convenio, que será, la organización, de toda la actividad futbolística, y el material, recursos y personal necesario para poder llevarlo a cabo.
2. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales dentro de los horarios establecidos por el área de deportes.
3. Autorizar al club, el uso de la sede del club y reuniones que vienen utilizando en la instalación de La Cosa y el Enrique Saura y como campos oficiales para sus competiciones.
4. Colaborar desde el departamento de deportes con apoyo logístico, y de asesoramiento en horario administrativo.

#### **b) Obligaciones de club Deportivo Onda :**

Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, y de las que resulten de la legislación de régimen local, el club, se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.
2. Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas....) relacionadas con la actividad subvencionada.
3. Comprometerse a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Atender a todos los equipos federados, dotándolos de personal responsable y titulado para entrenamientos y competiciones deportivas.
5. Atender y colaborar con la promoción deportiva escolar con aportación de monitores

cualificados. En este sentido y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, en la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la que establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos". A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en el momento de la justificación.

6. Velar, a través de sus directivos, coordinadores, entrenadores y monitores, para que en las instalaciones de uso deportivo, los deportistas y aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a la misma, así como para que no consuman ni manipulen drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud. Al mismo tiempo, promoverán todo tipo de actuaciones encaminadas a su prevención y facilitarán las que puedan dirigirse a través de las instituciones públicas.

7. El club exonerará del pago de la cuota general anual a los deportistas con riesgo de exclusión social, que hayan instado solicitud y aprobación en los servicios sociales del Ayuntamiento de Onda, y éstos lo hayan comunicado previamente a la dirección del club, durante la vigencia del presente convenio, y siempre y cuando el deportista cumpla los requisitos de asistencia y aprovechamiento marcados por el club; éstas obligaciones del deportista se comunicaran por el club a Servicios sociales y deportes del Ayuntamiento para su correcto seguimiento y efectividad.

8. Permitir como uso extraordinario al otro club de fútbol de Onda, para la realización de un torneo durante un fin de semana de septiembre, y siempre que no coincida con la realización del Torneo de San Miguel que viene celebrándose habitualmente en esas fechas, con la utilización de 2 campos de fútbol de la localidad, previa comunicación y viabilidad, por ambos clubs.

9. Promover y facilitar la integración de la mujer, deportistas con diversidad funcional y de distintas razas y nacionalidades en sus campañas de captación, para que se incorporen con normalidad en la estructura de los equipos del club.

10. El club podrá gestionar las publicidades interiores en sus campos respectivos de uso normal (La Cosa y el Enrique Saura), siempre que no dificulte el uso deportivo de las instalaciones, ni suponga gasto o perjuicio para el Ayuntamiento de Onda.

11. Asumir las responsabilidades propias de la práctica del deporte (seguros federativos, de accidentes, de responsabilidad civil y otros necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades que pudieran realizarse tanto competitivas, como de formación o campus) así como cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que pudieran corresponderle, y facilitar al ayuntamiento de Onda los acuerdos o contratos de subarriendo o alquiler que se realicen con terceros, y los requisitos necesarios para ejercer la actividad legalmente.

12. Asumir toda responsabilidad que pudiera corresponder por cualquier hecho o circunstancia que dé lugar a indemnización por daños o perjuicios cuando tales hechos o circunstancias se hubieran producido en las instalaciones, y fuera consecuencia directa, en este último caso, de las estancias de personas en dicho recinto. El CD Onda releva al Ayuntamiento de Onda de todas las responsabilidades y deberes que sean consecuencia de

los hechos o circunstancias acaecidos.

13. Respetar los horarios marcados de utilización de instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con lo establecido por la Concejalía de Deportes.

14. Colaborar con el Ayuntamiento en actividades lúdicas, deportivas, festivas, sociales y benéficas.

15. Rendir cuentas al Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios previstos en las bases de ejecución del presupuesto, y antes del 1 de octubre de cada ejercicio, o en su caso del modo que determine el Ayuntamiento, especificando claramente la posible existencia de ingresos, así como de gastos, debidamente firmada por el responsable, y haciendo hincapié en que todos los justificantes que soporten la actividad se encuentren a disposición del Ayuntamiento.

16. Presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas para la justificación del convenio. Presentar los calendarios de actividades o competiciones a realizar al inicio de la temporada deportiva. Presentar un listado de deportistas con licencia federativa o licencia de juegos escolares después del cobro del 70% y después del cobro del 30%.

17. Podrán realizar como uso extraordinario en Pascua para organizar el Torneo de la Cerámica, y la utilización de los 3 campos de fútbol de la localidad, previa comunicación y viabilidad, por ambos club de fútbol de Onda.

18. Reservar al Ayuntamiento el derecho de utilizar las instalaciones deportivas afectadas por el presente convenio cuando éste las necesite para sí o para terceros, con la única condición de comunicarlo con quince días de antelación al uso de las instalaciones y de que éste no impida la celebración de actos programados en calendarios oficiales de competición.

19. Poner a disposición municipal la instalación, material y personal, para llevar a cabo los juegos escolares y la clausura de dichos juegos.

20. Poner a disposición municipal jugadores y técnicos del CD Onda para participar y dirigir actividades de formación y/o promoción deportiva en la población durante la vigencia del presente convenio.

21. Facilitar al área de deportes con diez días de antelación los horarios de los partidos de competición y otras actividades o eventos a realizarse en las instalaciones deportivas de la Serratella y la Cosa. El importe de los desperfectos causados en ellas por negligencia o actos voluntarios se repercutirá al club responsable, o bien se descontará de la subvención económica concedida por el Ayuntamiento.

22. Estar al corriente de pagos en Seguridad Social, AEAT y Hacienda Local.

23. Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación,...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, siendo debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido. (según art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

24. Cláusula para el fomento de la igualdad y los valores cívicos. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión,

discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.

25. Cláusula de comunicación. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a publicitar la colaboración con el Ayuntamiento en sus diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería...) así como a exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones. También se compromete a colaborar y participar en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o denigren al Ayuntamiento.

### **Tercero. Justificación del gasto.**

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas del ejercicio 2023 y los tres últimos meses del año anterior y sus justificantes de pago, relacionadas con las actividades de la cláusula segunda, por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada por el club de forma clara en fechas y que concuerden con las facturas presentadas, una *relación de equipos, deportistas y socios del club, certificaciones negativas del Registro central de delincuentes sexuales de los monitores y entrenadores, además del Recibo del pago de seguro de responsabilidad civil del club.*

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por, tiques expedidos por máquinas registradoras, por compras al por menor de una cuantía no superior a 60 euros, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Número y, en su caso, serie.  
Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.  
Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".  
Concepto facturado

y solamente para las justificar las siguientes operaciones:

- a) Transportes de personas y equipajes.
- b) Servicios de hostelería y restauración
- c) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- d) Utilización de autopistas de peaje.

Presentación de facturas por vía telemática:

Las facturas se registran en un documento pdf a través de la sede electrónica, del siguiente modo:

El nombre del documento será "Facturas y justificantes de pago", en caso de presentarse en varios documentos, deben ir numerados, ejemplo "Facturas y justificantes de pago-1, Facturas y justificantes de pago-2..."

Detrás de cada factura debe ir su justificante de pago, claramente identificado.

En caso de abono del gasto mediante documento bancario, la cuenta debe pertenecer a la entidad que justifica la subvención y debe constar claramente el concepto del pago, a qué, factura, nómina, etc, pertenece.

El abono en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300€, y para que sea válido, se justificará el pago mediante el sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGADO y firmada por el mismo.

Se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá:

- número de factura
- fecha factura
- tercero
- concepto
- fecha de pago y
- número de página que ocupa dentro del documento registrado para su justificación

De forma general, estos son los gastos justificables y no justificables:

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos corrientes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto presentado:

1. Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
2. Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad.
3. Colaboraciones de personal técnico y nóminas
4. Gastos de propaganda y publicidad.
5. Gastos de publicaciones, documentación, premios.
6. Gastos de mantenimiento de edificios (luz, agua, seguros, extintores, alarmas, reparaciones de mantenimiento).
7. Gastos de copiadora, correos, gestaría, asesoría, licencias federativas, cursos de formación deportiva.
8. Alquiler de locales.
9. Otros gastos cuya relación con la actividad sea justificada por la entidad (teléfono, internet, comidas).
10. Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes o responsabilidad civil siempre a nombre del club o entidad sobre la actividad o eventos a

realizar durante la temporada.

**GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- 1.No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará en el departamento de deportes, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.
- 2.Impuestos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y municipales.
- 3.Los gastos bancarios y amortización de préstamos.
- 4.Justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas y citadas con las actividades o eventos a deportivos del club, ni tengan un coste y contenido razonado y normal para realizar una actividad deportiva.

**Cuarto. Pago**

Una vez concedida la subvención, y siempre que el beneficiario lo solicite, podrá librarse el 70% de la cantidad concedida, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos.

El plazo para realizar la justificación finalizará el 1 de octubre de 2023. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

**Quinto. Duración**

Este convenio tendrá una duración de 1 año, que comenzará el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**Sexto. Modificación del convenio**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Séptimo. Seguimiento del convenio**

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse, como mínimo, a la

finalización de la vigencia del presente convenio y compuesta por:

- El concejal delegado del Área de Deportes que actuará como presidente.
- El técnico de Deportes, actuará como secretario, con voz y voto.

- El presidente de la Entidad, por acuerdo de su junta directiva reunida el 13 de enero de 2023, conforme certificado expedido por su secretaria el 18 de enero de 2023.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el presidente de la entidad, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

**Octavo. Extinción del convenio**

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo
- Extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las parte y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán las que la comisión paritaria decida en su momento.

**Noveno. Publicación**

El texto integro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a la legislación aplicable en la materia.

**Décimo. Cláusula derogatoria**

Este convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

  
La Alcaldesa-Presidenta  
Carmen Ballester Feliu

  
El Secretario General  
Jaime Manero Viñeta





El Presidente  
Abel Marco Igualada

Onda, 20 de marzo de 2023